



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 24 de noviembre de 2021

DEIA-DEEIA-AC-0186-2411-2021

Señor
ISMAEL BARRAL NOYA
Representante Legal
PUENTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURAS, S.L.U.
SUCURSAL PANAMÁ
E. S. D.

Señor Barral:

C

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
<i>Ismael Barral Noya</i>	
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
NOTIFICADO POR ESCRITO	
De:	<i>Note Octubre</i>
Fecha:	<i>24/11/2021</i>
Hora:	<i>11:26</i>
Notificador:	<i>Palomo Hernández</i>
Retirado por:	<i>Madrigal Hernández</i>

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado **“EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTREO DE RÍO PLAYITA, PARA EL PROYECTO DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA ATALAYA – MARIATO – QUEBRO – LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS PANAMÁ”**, a desarrollarse en el corregimiento de El Cacao, distrito de Mariato, provincia de Veraguas, que consiste en lo siguiente:

1. En el EsIA, **página 163**, referente a las medidas a aplicar frente al impacto Generación de residuos sólidos dentro del Plan de Manejo Ambiental, señala *“De requerirse tanque de almacenamiento de combustible, deberá estar dotado de una tina o berma de retención, con pisos impermeabilizados y trampas con colectores, para prevenir y controlar derrames y fugas de derivados de hidrocarburos. Esta estructura tendrá una capacidad de un 110% de la capacidad del tanque y se construirá de acuerdo a las Normas de Seguridad del Cuerpo de Bomberos. Las sustancias colectadas deberán ser retiradas y recicladas por un agente autorizado...”*, posteriormente, las medidas en función a la generación de residuos líquidos indica *“Instalar válvulas de seguridad en el tanque de almacenamiento de combustible y utilizar los colores sugeridos por el Cuerpo de Bomberos...”*. Sin embargo, en la **página 67, punto 5.4.3. Operación**, se indica que *“El abastecimiento de combustible será a través de las estaciones de combustible que existen en el área. En el proyecto no se contempla el almacenamiento de combustible en sitios de la empresa...”*.

En el EsIA, **página 150**, punto **9.2.2. Impactos Negativos Identificados**, referente al impacto Contaminación del suelo por hidrocarburos, señala *“Extensión del área: en zona de mantenimiento de equipo pesado y maquinaria...”*.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa
Página 1 de 7

J
REVISADO

Sin embargo, no queda claro si estas áreas forman parte del alcance del proyecto, por lo que se requiere:

- a. Aclarar si el alcance del proyecto, contempla la instalación de un área de almacenamiento de combustible y áreas de mantenimiento de equipo pesado. En caso de ser afirmativo, deberá presentar:

- Coordenadas de ubicación y superficie de las áreas a utilizar, e indicar la(s) finca(s) de ubicación. De ubicarse en predios privados ajenos al promotor del proyecto, deberá presentar Registro(s) Público(s) de finca(s), autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.
- Indicar la distancia entre referidas áreas y el cuerpo hídrico (Río Playita), y detallar mediante plano.
- Línea base física y biológica de las áreas a utilizar e identificar los impactos y medidas de prevención y mitigación a implementar.

2. En las páginas 282 a 289 del EsIA, se presenta análisis de calidad de agua realizados sobre el Río Playita; sin embargo, conforme a la verificación de coordenadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), en cartografía generada se observa que uno de los dos puntos de muestreo se ubica fuera del cauce del río a intervenir. Adicionalmente, el análisis de las muestras es elaborado por un laboratorio el cual no se encuentra en la lista de laboratorios acreditados por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA); en este sentido, cabe resaltar que la Ley 23 del 15 de julio de 1997, Por la cual se aprueba el Acuerdo de Marrakech, constitutivo de la Organización Mundial del Comercio; el Protocolo de Adhesión de Panamá a dicho Acuerdo junto con sus anexos y lista de compromisos; se adecua la legislación interna a normativa internacional y se dictan otras disposiciones, señala en su artículo 104 *“Los organismos de certificación y de inspección, así como los laboratorios, serán acreditados para operar y realizar pruebas, ensayos, calibraciones o mediciones en los campos específicos en que posean adecuada competencia e idoneidad técnica...”*; descrito lo anterior, se requiere:

- a. Presentar análisis de calidad de agua superficial del Río Playita (original o copia notariada) aguas arriba (antes de las zonas de extracción N° 12, 13 y 14), elaborado por un laboratorio avalado por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA).
- b. Referente a la muestra realizada aguas abajo (entre zonas de extracción N° 1 y 7), presentar una Nota emitida por el Consejo Nacional de Acreditación la cual indique que el laboratorio que realizó los análisis de las muestras está acreditado; o en su defecto presentar análisis de calidad de agua (original o copia notariada)

sobre la fuente hídrica Río Playita (aguas abajo), elaborado por un laboratorio avalado por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA).

3. En el EsIA, **página 55, Cuadro No. 2**, se detallan las servidumbres públicas a intervenir por el proyecto señalando “*Servidumbre Pública No. 2 - 0km+943.00m...*”, de la misma manera en la página 66, referente a los Caminos de acceso, se indica “*El plano denominado Ubicación de las Zonas de Extracción del Río Pavo, indica que ... el tramo 2 cuenta con una longitud de 943 metros lineales...*”. No obstante, en Anexos, **página 274**, en detalles del **plano de Ubicación de Zonas de Extracción del Río Playita**, se indica “*Tramo N°2 = 1km+943m*”.

Por otro lado, en este mismo plano (página 274) se indica para el Camellón N°5 tiene una longitud de *0km + 276.05 m*.

Aunado a lo antes descrito, conforme la verificación por la Dirección de Información Ambiental, se informa mediante MEMORANDO-DIAM-01204-2021, que “*... conforme a los datos proporcionados se determinó lo siguiente: ... Camellón 5 – Longitud: 437 m ... Servidumbre No.2 - Longitud: 1943.37m...*”. Por lo cual se solicita:

- a. Aclarar la longitud del Tramo No. 2 a utilizar como camino de acceso. En caso de variar las coordenadas presentadas en el EsIA, deberá presentar el nuevo conjunto de coordenadas conforme a la longitud del tramo.
 - b. Aclarar la longitud del camellón N° 5, de variar las coordenadas a las presentadas, deberá aportar el nuevo conjunto de coordenadas conforme a la longitud correspondiente.
4. En el EsIA, **página 98**, referente a al punto **6.8 Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área**, se señala “*registros oficiales que indican que esta zona, y en particular el río Playita, sufre desbordamientos que causan inundaciones en poblados aledaños casi todos los años, durante la temporada lluviosa. A veces en más de una ocasión por año...*”, posteriormente, en el Anexo 4 página 331 se presentan las conclusiones y recomendaciones del estudio hidrológico, en donde se indica “*2. El nivel de agua máximo extraordinario (NAME) sobrepasa los bordes superiores del barranco en ambos extremos lo que indica que la zona en eventos de lluvia relativamente altos es propensa a inundaciones...*”; sin embargo, dentro del Plan de Manejo Ambiental, no se observan medidas en función a estas características que influyen al área de intervención propuesto por el proyecto. Por lo cual se solicita:
- a. Integrar en el Plan de Manejo Ambiental, medidas de mitigación para asegurar el desarrollo del proyecto y evitar afectaciones a sus colindancias en caso de ocurrir eventos naturales conforme a lo indicado por el estudio hidrológico.
5. En la **página 239, punto 11.1.2. Valoración monetaria de los impactos seleccionados**, indica “*es importante conocer las condiciones actuales en la que se encuentra el sitio*

Aibrock, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

seleccionado para la extracción de material pétreo y la instalación de una planta de agregados para el proceso de este material... ”. Sin embargo, dicha área no se describe dentro del alcance del proyecto, por lo cual se requiere:

- a. Aclarar si el alcance del proyecto contempla la instalación de una planta de agregados. En caso de ser afirmativo, deberá:
 - Presentar coordenadas de ubicación y superficie de dicha área, e indicar la(s) finca(s) de ubicación. De ubicarse en predios ajenos al promotor del proyecto, deberá presentar Registro(s) Público(s) de finca(s), autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.
 - Presentar línea base física y biológica del área a utilizar.
 - Describir los trabajos y actividades a realizar para la instalación y operación de la planta de agregados, e identificar los impactos y medidas de prevención y mitigación a implementar.
6. En el EsIA, página 141, **capítulo 9 Identificación de Impactos Ambientales y sociales Específicos** señala “*De acuerdo al análisis practicado a los criterios de protección ambiental, los cuales están regulados en el Artículo No. 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, el proyecto aquí propuesto genera impactos ambientales positivos y negativos no significativos que no llevan a riesgos ambientales mayores...*”. Cabe señalar que el Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, establece “*Estudio de Impacto Ambiental Categoría I: Documento de análisis aplicable a los proyectos, obras o actividades incluidos en la lista taxativa prevista en el Artículo 16 de este Reglamento, que puedan generar impactos ambientales negativos no significativos y que no llevan riesgos ambientales significativos...*”, por lo cual se solicita:
 - a. Aclarar porqué se considera que el proyecto propuesto genera impactos ambientales negativos no significativos, teniendo en cuenta que el proyecto es extracción de material pétreo sobre una fuente hídrica.
7. En el EsIA, página 71 punto **5.5. Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar** se indica “*Mantenimiento de la vía de acceso al sitio de extracción: Para accesar por los caminos rurales identificados, es posible que se requiera realizar la limpieza y mantenimiento de algunos de estas vías. Se considerará realizar la construcción de las cunetas, instalación de alcantarillas y sus respectivos cabezales, de ser necesario*”. Dado lo anterior, se solicita:
 - a. Presentar las coordenadas de los caminos rurales identificados a los cuales se les realizará limpieza y mantenimiento, e indicar la longitud de los mismos.

8. En el EsIA, página 14, punto **2.4. Información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad** se indica “*...por la naturaleza de la actividad, que involucra extraer material de grava del cauce, y por la circulación de equipo pesado en sus riveras, servidumbres y posiblemente, en su cauce*”; además, en la página 65 se indica “*Estos vados serán temporales, que utilizarían tuberías de concreto de por lo menos 90 centímetros de diámetro, recubiertas con material compactado (la misma grava de río) (Ver Modelo en Anexo 2), con el fin de que los camiones no contacten el agua de la corriente*”. Dado lo anterior, deberá:
 - a. Aclarar si para las fases de construcción y operación del proyecto se requiere circulación con equipo pesado por el cuerpo hídrico.
9. En el EsIA, página 62, punto **5.4.2. Construcción** se indica “*Identificación y adecuación de sitios temporales de acopio, sobre los mismos bancos del río, para permitir el drenaje del material extraído, para que la grava y arena sirvan como filtro natural...*”. En la página 51 punto **5.2. Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM del polígono del proyecto** se indica “*...Este proyecto no anticipa una zona de acopio ni de trituración, por lo que el material que se extraiga, será transportado a otros sitios de acopio con que cuente el promotor en el área...*”. Dado lo anteriormente mencionado, se solicita:
 - a. Presentar las coordenadas de ubicación de los sitios temporales de acopio de material extraído.
10. En el EsIA, punto **5.2. Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM del polígono del proyecto**, página 51 se indica “*El proyecto se ubicará en la comunidad de El Cacao, corregimiento de El Cacao, distrito de Mariato, provincia de Veraguas; a lo largo de la ribera del río Playita*”. En Anexo 5 del EsIA, páginas 352 a la 387, se presentan las encuestas realizadas como parte de la Participación Ciudadana del proyecto; sin embargo, no se indica el corregimiento ni el lugar poblado donde se realizaron dichas encuestas. Además, mediante Memorando-DIAM-01204-2021, la Dirección de Información Ambiental indica que el proyecto se encuentra en los corregimientos de Arenas y El Cacao. Dado lo anterior, se solicita:
 - a. Presentar Plan de Participación Ciudadana actualizado, en donde se refleje la participación ciudadana de las comunidades cercanas al proyecto que se encuentran en los corregimientos de Arenas y El Cacao, incluir aportes de actores claves establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.
11. En el EsIA, punto **5.4.2. Construcción**, página 61 se indica “*A través de estos accesos públicos, se dará entrada a un banco particular del río, y desde allí, se instalará un sistema de camellones y vados, que darán acceso al resto de los diferentes bancos*

identificados. Para esto se solicitarán los respectivos permisos de obra en cauce”; en la página 65 se indica “Estos vados serán temporales, que utilizarían tuberías de concreto de por lo menos 90 centímetros de diámetro, recubiertas con material compactado (la misma grava de río) (Ver Modelo en Anexo 2), con el fin de que los camiones no contacten el agua de la corriente. Es importante señalar que ya se cuenta con el permiso de obra en cauce para la intervención y mantenimiento del puente sobre río Playita”. Posteriormente, en las páginas 78, 79 se indica “Durante la época seca, las actividades de extracción, transporte, pueden generar emisiones de particular de polvo, para ello se ha contemplado el riego de agua en las vías de acceso por lo menos dos veces al día; el promotor cuenta con un permiso de temporal de uso de agua emitido por el Ministerio de Ambiente, para diferentes fuentes en el sector”. Sin embargo, no se presentan los permisos de obra en cauce para la intervención y mantenimiento del puente sobre el río Playita y de uso de agua. Dado lo anterior se solicita:

- a. Presentar los permisos de obra en cauce y de uso de agua con los que cuenta actualmente el proyecto.
12. De acuerdo a los comentarios técnicos de la Unidad Ambiental del **ARAP**, mediante Nota AG-804-21, referente al informe de ictiofauna presentado en el EsIA, señalan “... se solicita ampliar la siguiente información:
 - Cuantas personas incluyendo a las encuestadas se dedican actividad pesquera;
 - Indicar si hubo a datos bibliográficos para el caso de la ictiofauna del río Playita o cuencas cercanas;
 - Dado que en la Valoración Ictica Dulceacuícolas del Río Playita evidencia la presencia de especies crustáceos muy consumidos a nivel nacional, indicar si en el área se da la actividad extractiva ya sea para consumo doméstico o comercial;
 - Especificar si en el tramo donde se desarrollará el proyecto se da o no la actividad pesquera, en el estudio se menciona solo el desarrollo de actividades agropecuarias;
 - Indicar cuantos pescadores existen en el área;
 - Qué medidas se tomarán para evitar afectación del recurso acuático presente en el sitio... ”.
13. De acuerdo a los comentarios técnicos de **MiCultura**, mediante nota MC-DNPC-PCE-N- No.727-2021, se indica que “el consultor evaluó el criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011. El estudio arqueológico consistió en una prospección superficial y sub-superficial de las 14 zonas de extracción del proyecto. Sin embargo, en la tabla de las coordenadas UTM de la prospección arqueológica, solo aparece 9 coordenadas que corresponden a sondeos realizados y no se presenta las coordenadas de la prospección superficial (recorrido). Por consiguiente, al estudio le falta información necesaria para su evaluación, la cual se encuentra establecida en la Resolución No.067-08 DNPH del 10 de julio de 2008... y se detallan a continuación:

Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.micambiente.gob.pa
Página 6 de 17

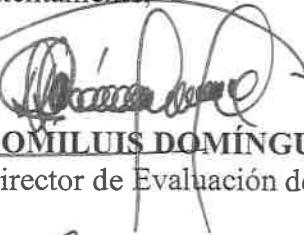


- Anexar una tabla con las coordenadas UTM de la prospección arqueológica superficial (recorrido) y sub-superficial (sondeos realizados) de las 14 zonas de extracción que fueron evaluadas. Dicha tabla debe presentar las coordenadas de la prospección por cada zona de extracción.
- Presentar un mapa a escala y georreferenciado por cada zona de extracción donde se señale la prospección arqueológica superficial (recorrido) y sub-superficial (puntos de sondeos realizados) en cada una de ellas.
- Anexar fotografías panorámicas y de sondeos realizados por cada zona de extracción, las más representativas.
- Justificar las áreas que no fueron prospectadas y presentar una propuesta para su posterior evaluación (si lo amerita).

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ma/ir
Ma. J.



Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 600-0855

www.mambiente.gob.pa
Página 7 de 7